



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIÓN COMUNAL N.º 14.813.099/COMUNA7/20

Buenos Aires, 5 de junio de 2020

VISTO: la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 1777 y la Ley 3263, el Decreto 166/GCABA/13 y sus modificatorios -Decreto 55/GCABA/14 y Decreto 110/GCABA/20- y el Decreto 433/GCABA/16, el Expediente Electrónico N° 2020- 12845052-GCABA-COMUNA7, el Dictamen Jurídico de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires IF-2020-14394011-GCABA-DGACEP y,

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto tramita la petición efectuada por la Sra. Agustina Belén Strada Brenta, quien solicita un resarcimiento por los daños que le habrían provocado al vehículo Renault, Modelo Clio, Dominio HEY 981, en ocasión de realizar la tala de árboles sobre calle Malvinas Argentinas al 835, de esta Ciudad, el día 30 de abril de 2020;

Que, a fin de acreditar las circunstancias alegadas, en su presentación la requirente no acompaña material fotográfico, no presenta presupuestos ni se cuantificó el daño denunciado;

Que, a fin de acreditar el carácter de parte interesada solo acompaña una credencial de identificación del vehículo, cuyo titular sería Roxana Sandra Aquino, lo cual resulta inoficioso;

Que, personal de la Comuna 7 informa que no cuenta con registros de intervención alguna en la fecha indicada, así como tampoco reclamos sobre ejemplares emplazados en esa arteria y numeral;

Que, la Procuración General, mediante IF-2020-14394011-GCABA-DGACEP de fecha 28/05/2020, emitió el pertinente Dictamen Jurídico;

Que, la obligación legal de conservación del arbolado público en buenas condiciones en la Ciudad de Buenos Aires se encuentra prevista en la Ley 3263 de Arbolado Público Urbano (texto consolidado por Ley N° 6017, BOCBA 5485);

Que, con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto N° 166/GCABA/13 -y posteriormente sus modificatorios Decreto N° 55/GCABA/14 y Decreto N°110/GCABA/20- por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la citada Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1º de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y la Ley Orgánica de Comunas N° 1777;

Que de lo precedentemente expuesto, queda claro que recaen sobre las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las responsabilidades primarias relativas al mantenimiento del arbolado urbano de la Ciudad;

Que mediante el Decreto N° 433/GCABA/16 se establecieron los niveles de decisión y cuadro de competencias para los actos administrativos de ejecución presupuestaria para la gestión descentralizada en las jurisdicciones y entidades del Poder Ejecutivo del GCABA;

Que el Órgano Asesor dictaminó que, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo desestimando lo peticionado;



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 1777,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 7 RESUELVE:

Artículo 1º.- Con fundamento en lo expuesto se rechaza la petición de la Sra. Agustina Belén Strada Brenta DNI N° 38201003, por daños a vehículo Renault, Modelo Clio, Dominio HEY 981, el 30/04/2020.

Artículo 2º.- Regístrese. Notifíquese al/los interesado/s al domicilio electrónico constituido y/o por cédula, haciendo expresa mención de que la presente Resolución agota la vía administrativa y que podrá/n optar por interponer: a) recurso administrativo de reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, b) recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, o c) la acción judicial pertinente (conforme arts. 117, 118, 121, 123 y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/1997, ratificado por Resolución de la Legislatura 41/1998 - texto consolidado por Ley N° 6017 BOCBA N° 5485-).

Artículo 3º.- Pase a la Subsecretaría Coordinación Legal, Técnica y Administrativa de Jefatura de Gabinete de Ministros y a la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal para su conocimiento y prosecución del trámite. Cumplido, archívese.

Bouzas